



NACIONAL



Resolución 7/1998

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Salud pública - Registro de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios Médicos Asistenciales - Prórroga de las inscripciones.

Fecha de Emisión: 16/02/1998 ; Publicado en: Boletín Oficial 01/09/1998

VISTO, el Decreto N° 1615-PEN, 1424/97 y las Resoluciones N° 432/93 y 149/93-MsyAS, N° 127/76, 129/77, 908/85 y 210/86-INOS y Resoluciones N° 127/76, 896/93 y 2307/96-ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1424/97 se normatizó el Régimen del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA creado e implementado por Resolución N° 432/93 y N° 149/93 del Ministerio de Salud y Acción Social respectivamente estableciéndose su aplicación obligatoria en todos los establecimientos indicados en su art. 1°, entre los cuales se señala a los pertenecientes al Sistema Nacional de Seguro de Salud.

Que por el art. 7° del Decreto N° 1615/97 se asignó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la fiscalización del cumplimiento del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la atención Médica en los entes comprendidos en el sistema.

Que el mencionado Programa tiene por objetivo fundamental normatizar las actividades vinculadas con el accionar sanitario, asegurando la calidad de los servicios y de las prestaciones y proponiendo las medidas necesarias para garantizar la calidad de las mismas.

Que conforme el art. 3° del citado Decreto, el mencionado Programa tiene entre otras funciones la de normatizar la categorización y habilitación de los establecimientos de Salud, y la certificación y recertificación de los integrantes del equipo de Salud.

Que asimismo por el art. 6° se creó una Comisión Nacional de Certificación y Recertificación Profesional y una Comisión Nacional de Acreditación de Establecimientos de Salud.

Que por Resoluciones INOS N° 127/76, 129/77, 908/85 y 210/86 oportunamente se normatizó la inscripción de los Hospitales Públicos, Profesionales médicos, paramédicos y establecimientos Prestadores de Servicios Médico asistenciales del Sistema de Obras Sociales respectivamente en el Registro de Prestadores del Instituto Nacional de Obras Sociales y que por Resoluciones N° 896/93-ANSSAL y 2307/96-ANSSAL se reglamentó la inscripción de los Servicios denominados de urgencia domiciliaria y de las Redes de Prestadores Asistenciales y las Uniones Transitorias de Empresas al Registro de la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Que atento la formación de los nuevos Organismos creados por el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y a los fines de compatibilizar su accionar con el actual sistema de inscripción de profesionales, instituciones y servicios por ante el REGISTRO DE PRESTADORES, se hace necesario elaborar la nueva normativa de registración que adecue las disposiciones citadas precedentemente a los términos y alcances de Decreto N° 1424/97.

Que dicha adecuación legislativa implicará necesariamente un reordenamiento operativo-

funcional del mencionado REGISTRO DE PRESTADORES, por lo que se hace necesario prorrogar hasta entonces la inscripción de Profesionales, Instituciones y Servicios asistenciales cuyo vencimiento opere entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de Julio de 1998.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

- José L. Lingeri.

